

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA QUINTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL
M.S. ÉDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicación: 41001310500320190024501
Demandante: SANTOS MONTES QUINTERO.
Demandado: COLPENSIONES.
Asunto: CORRE TRASLADO PARA ALEGAR

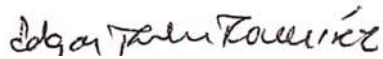
Neiva, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose ejecutoriado el auto que admitió la consulta, el suscrito magistrado sustanciador, DISPONE

1. Imprímase a la presente actuación el trámite contemplado en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
2. Teniendo en cuenta que se trata de grado jurisdiccional de consulta (no hay apelación), córrase traslado común por el término de cinco (5) días a ambas partes para que, si a bien lo tienen, presente sus alegaciones, término que correrá a partir del día siguiente al de la fijación en lista. Esta fijación se realizará por Secretaría una vez ejecutoriada la presente providencia.
3. Las providencias y fijaciones en lista podrán ser consultadas en el portal web www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-del-distrito-judicial-de-neiva.
4. Adviértase que la sustentación deberá estar en estricta consonancia con las materias que hubieren sido objeto del recurso de apelación (Art. 66A del C.P.T.S.S.), y las partes deberán evitar las transcripciones de conceptos, citas doctrinales y jurisprudenciales, salvo las que sean necesarias para la fundamentación de su alegato (Art. 78#15 del

C.G.P.). Los escritos deberán remitirse al correo electrónico secsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ROBLES RAMÍREZ

Firmado Por:

**EDGAR ROBLES RAMIREZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e34a5fa4c6ec513fc2ab00e75bff3ac69a592f642a93d108b530bfd3637e482

Documento generado en 14/05/2021 09:57:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**